Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUACHETÁ
Calle 5ª No. 2-74 esquina
Correo electrónico: jprmpalguacheta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Ingresa al Despacho de la señora juez informando que se encuentran vencidos los términos respecto a la Publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, razón por la cual, se hace necesario nombrar curador ad litem dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
SECRETARIA

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: LUZ ELENA QUIROGA VERGEL
DEMANDADO: FLABIO CAÑON QUIROGA y MARTHA IRENE TAPIERO CUMBE
RADICADO: 2022 00008
Guachetá Cundinamarca, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En aplicación de lo dispuesto en los Arts. 108 y 375 del C.G.P., y una vez acreditada la publicación del emplazamiento A los titulares de derecho real y personas indeterminadas que se crean con derecho y vencido el termino para comparecer al proceso, este Despacho judicial, dispone DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM para que actúe en su representación, y con quien se surtirá la notificación personal de la providencia en cita, y las demás que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezcan al mismo, quienes tomaran el proceso en el estado en que encuentre.

Es así que, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, se designa al **Dr. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, email: jorge_enrique1610@hotmail.com;**,en calidad de defensor de oficio, dentro del presente proceso, quien deberá contestar la demanda dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñará el cargo en forma gratuita. Comuníquesele por el medio más expedito.

Se advierte que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

De otra parte, una vez notificado el curador ad litem ingrese al despacho para corree traslado de las excepciones propuestas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Guachetá,

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR CURADOR AD LÍTEM en el presente proceso al **Dr. JORGE ENRIQUE MARCELO PARRA, email:** jorge_enrique1610@hotmail.com, quien deberá contestar la demanda dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la posesión y quien desempeñará el cargo en forma gratuita, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 48 de la normativa procesal vigente, Por secretaria Comuníquesele por el medio más expedito.

SEGUNDO: ADVERTIR que, conforme lo dispuesto en la norma anterior, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar y manifestar lo que considere pertinente de conformidad con artículo 492 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA AURORA ANDRADE ROA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUACHETÁ– CUNDINAMARCA

ESTADO Nº. 04
La providencia que antecede, se notificó por anotación en estado fijado hoy **13 DE ABRIL DE 2023** a la hora de las 8 A.M. y desfijado a las 5 P.M.

PAOLA ORJUELA PIEDRAHITA
Secretaria

Firmado Por:
Blanca Aurora Andrade Roa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guacheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d366cbb509c96d7b6271c60636153c9cae33a59c780202677dc96594503aae17**
Documento generado en 10/04/2023 06:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica